

amigos, permitiendo á los indios mexicanos y tarascos que llevaba en su compañía, que destruyesen y talasen los panes y pegasen fuego á los pueblos que estaban en paz y eran del real patrimonio; y que, contra las cédulas reales, hizo hierros para herrar esclavos; y que se había encomendado todas las cabeceras de las provincias, sin dejar alguna para la corona real; y se volvió á mover el pleito de D. Luis de Castilla, y finalmente no quedó cosa una ni ninguna de las que obró Guzmán, que no se supiese, y con estos despachos y los rumores que había en la corte, empeoraban las causas de Guzmán, y sus agentes, cuidadosos de la resolución de ellas, le escribieron que sería medio para que abonanzasen sus negocios irse á la corte del rey á dar satisfacción de los gravámenes que le habían puesto y delitos de que le acusaban, y á Guzmán le pareció bien elegir este consejo, y así determinó poner en orden las cosas de su gobernación, para lo cual hizo junta en Compostela de sus más aficionados y les propuso su determinación, y todos vinieron en que se fuese, los unos por echarle de sí, y los otros por entender que la ida de Guzmán sería para sus mayores aumentos, y resuelto en su viaje, nombró por su teniente de gobernador con general administración al capitán Cristóbal de Oñate, y de las otras villas dejó nombrados por justicias á otros capitanes, y habiendo cogido su derrota, acompañado de treinta españoles, fué siempre caminando por despoblados, y por Atanatico llegó á Pánuco, á donde había sido gobernador, y procuró pasar á España á la ligera, y allí recogió algunas preesas para los gastos del camino, y porque en la ciudad de México tenía que cobrar cantidad de dinero que le debía la caja real, de resulta de sus salarios, se partió para allá, y el virrey D. Antonio de Mendoza, le recibió apaciblemente y le trató según la calidad de su persona, y le mandó notificar segunda cédula de S. M. para que no se nombrase gobernador de Pánuco, la cual Guzmán obedeció con harto disgusto y sinsabor, y D. Antonio de Mendoza nombró Gobernador de Pánuco, porque tuvo orden de S. M. para ello.

Así que supo D. Francisco Pantecatl que Nuño de Guzmán

se había ido de una vez, salió de los montes y bajó á su pueblo de Tzapotzinco, á donde se regocijó mucho con los suyos, y estando descuidado, llegaron dos españoles, el uno llamado Navarro, y le cogieron y llevaron á Tepic, que era la ciudad de Compostela, á donde, así que le vieron los españoles de la ciudad, se alegraron todos mucho, y consolaron á D. Francisco los indios y dieron buenos consejos, diciéndole que tuviese buen ánimo, y que no imaginase que le habían de hacer mal alguno, porque le tenían por hijo, y que hiciese cuenta que ellos eran sus padres, y que estaba en su tierra, y en particular le dijeron esto los tomatecas, y habiendo estado un día y una noche en Tepic, luego se fué á su tierra Tzapotzinco, con un español que le dieron para que le llevase y le dejase, llamado Rodrigo Simón, con mandato expreso que hiciese una casa, la cual hizo, y luego se puso á considerar lo que había de ser de él, si perseveraba allí, y pareciéndole que no le había de suceder bien, porque le habían de pedir tantas cosas los españoles que, no pudiendo cumplir con ellas, le habían de maltratar; se lo dijo á sus vasallos, y que él se quería volver á los montes, que no dijese á qué había ido, y que si preguntasen por él, dijese que quizás se había ido con sus amigos los tecuexes, y se fué, y no pareció hasta que se pasaron los españoles al valle de Caitlán, mudándose la ciudad de Compostela. En su lugar se proseguirá su historia.

CAPITULO LXXXIII.

En que se trata cómo vino juez de residencia al nuevo reino de Galicia contra Nuño de Guzmán.

Año de
1536.

No cesaban los émulos de Guzmán de aumentar las quejas contra él en la corte de S. M., con que, aunque se había man-

dado á la Audiencia de México le tomase residencia, porque este medio era el que parecía más conveniente para que todos los gobernadores de las Indias administrasen sus oficios con mayor cuidado y rectitud, y supiesen que habían de dar cuenta de sí, le pareció á S. M. que, según las quejas que había habido contra Nuño de Guzmán, no se podía excusar de enviar juez desde Castilla para que hiciese las pesquisas y le tomase residencia, y para el efecto proveyó S. M. al Lic. D. Diego Pérez de la Torre, el cual estaba en Extremadura administrando justicia, y como el rey estaba tan informado de las cosas de las Indias, hacía particular juicio de ellas, por los varios casos que en ellas sucedían, y mandó que el Lic. Diego Pérez de la Torre pareciese ante su real persona.

Llegado que fué á la corte, vió á S. M., el cual le dijo: "Licenciado, os he enviado á llamar para que vayais á la Nueva España á la gobernación de la Galicia y Pánuco, y tomeis residencia á Nuño de Guzmán, y pongais en todo el recaudo que conviene, que el secretario Cobos os dará todos los despachos necesarios." Estaba hincado de rodillas el Lic. Pérez, y al levantarse para irse, se le cayó una cabeza de ajos que llevaba, y él quedó turbado, y el rey le dijo: "Levantadla, que en verdad que me dicen son mucho menester á donde os envío, porque hay grandes serpientes, y en cantidad." El licenciado la levantó y la volvió á su lugar, que en aquella ocasión había gran peste en Castilla, y para reparo, todos traían una cabeza de ajos. Diéronle los despachos, y entre ellos una cédula para que gobernase el nuevo reino de la Galicia, en conformidad de un auto que la real Audiencia de México pronunció para que Guzmán fuese preso y secuestrados sus bienes; y aunque se le habían dado los despachos, como cada día llegaban avisos diferentes y nuevas quejas, se le dieron otros, mandándole abreviar su partida, y que se le diese navío para su viaje. Llegó á Sevilla, á donde los oficiales de la casa de la Contratación le dieron todo recaudo y avío como S. M. lo mandaba, y habiendo embarcado á su mujer y hijos, se hizo á la vela, y con próspero suceso llegó á San Juan de Ulúa, donde desembarcó,

y se fué á la ligera para la ciudad de México, dejando á su mujer y familia en el camino, y así que llegó, en apeándose, sin más dilación, se fué á las casas reales donde el virrey D. Antonio de Mendoza estaba, porque en aquellos tiempos eran más tratables los virreyes que ahora. Díjole á un paje, que avisase al virrey para que le diese licencia para entrar, porque traía pliego de S. M. que darle, y fué su entrada en tan buena ocasión, que estaba Nuño de Guzmán tratando con el virrey de su partida para los reinos de Castilla, bien descuidados el uno y el otro, de que hubiese navío en el puerto y pliego en México, y entrando en la sala el Lic. Diego Pérez de la Torre, haciendo su cortesía, se llegó á Nuño de Guzmán y le dijo echándole mano de la guarnición de la espada, que entonces no usaban traer garnacha los oidores: "Vuestra Señoría sea preso por el rey nuestro señor," y sacó la provisión, y enseñó los recaudos que tenía para prenderle. Quedó Nuño de Guzmán suspenso y pasmado de oír la voz del rey, y los negociantes llegaron, y algunos caballeros y gente noble de la ciudad, que le dieron auxilio, y lo llevó preso á las Tarazanas del rey, y lo entregó á Lope de Samaniego, alcaide de ellas, y allí le tuvo preso hasta que le envió á España, y luego volvió á Palacio y dió satisfacción al virrey de la aseleración que había tenido en la prisión de Guzmán, el cual le respondió que había hecho su oficio como buen juez. Pasado esto, todos los émulos de Guzmán requirieron al Lic. de la Torre enviase con cuidado la persona de Guzmán, porque no se le fuese, diciendo que había rumor, y se tenía por muy cierto, que tenía navío para irse á España y de allí á Génova, sin tocar en la corte por estar en aquella República, por embajador, su hermano D. Juan Juárez de Figueroa; y con esto, el Lic. de la Torre puso buen recaudo en su prisión, y el marqués del Valle y el virrey no se descuidaron, sino que miraban por él, con que el Lic. de la Torre dormía sin cuidado. Repárese aquí las patrañas ó sueños que Bernal Díaz del Castillo dice en su historia acerca del favor que el virrey D. Antonio de Mendoza hacía á Guzmán, y la ficción de los naipes y muerte del Lic. de la Torre, que nada

de lo que allí dice tocante á esto es verdad, y falta en ello como en otras muchas cosas que he notado en su historia, particularmente en aquellas á que no se halló presente ni vió. Guzmán, arrinconado en la cárcel, sin favor humano, pagaba el mal término que tuvo con el marqués del Valle cuando anduvo en las costas de la Galicia, y otras muchas descortesías que había usado con él cuando le tomó residencia, y la prisión de D. Luis de Castilla. Dió S. M. al Lic. de la Torre el orden que había de tener en la residencia de Guzmán, mandándole que averiguase muy bien lo necesario y excusase lo superfluo, guardando los capítulos de jueces de residencia y los de corregidores, que abreviase los procesos de pedimento de partes y los de oficio, y que en las pesquisas y examen de testigos, omitiese lo superfluo, no dejando de preguntar lo sustancial, y que si en la tierra no estuviesen los que le pudiesen dar mayor noticia de la verdad, hiciese la diligencia que buenamente pudiese hacer, y con testimonio, la enviase en la residencia para que constase que de su parte hizo lo que debía, y que acabada la residencia, enviase al Real Consejo de las Indias una relación sumaria de cada cargo de por sí, con los testigos que deponían de vista y de oídas, y al pie los descargos, y que enviase relación de las demandas públicas y del estado en que estuviesen, y que en la misma manera, tomase la residencia de los escribanos, regidores, alcaldes y de todos los oficiales de la república, enviando relación de cargos y descargos, y que tomase las cuentas de los propios y repartimientos que se hubiesen hecho, no recibiendo en cuenta lo mal gastado, y ejecutando los alcances sin embargo de apelación, y lo enviase al Real Consejo, y que enviase relación de cuanto conviniese remediar en reparos de caminos, puentes, fuentes y de todo lo tocante al bien público, y que también tomase las cuentas de penas de cámara, y todo se cobrase y enviase al Consejo, excepto lo que fuese de mil maravedis abajo, y que no enviase en la residencia ni remitiese al Consejo cosa indecisa, sino que todo había de ir según las órdenes que se le daban, y que castigase los delitos y pecados públicos que se hiciesen en su jurisdicción,

administrando justicia á las partes igual y libremente, con apercibimiento que si teniendo los dichos oficios y cargos, se proveyere por su culpa ó negligencia juez de comisión para las cosas en que ha de entender y ejecutar, que pagará las costas y salario al juez. Fué hecha en la villa de Madrid en treinta días del mes de marzo de mil y quinientos y treinta y seis años. Estaba señalada de tres señales de los señores del Consejo de Indias y refrendada de Juan de Sámano.

Diósele asimismo otra instrucción perteneciente á muchos artículos, y eran los principales la moderación de los tributos que los indios habían de pagar, y que cuidase que los encomenderos guardasen las órdenes reales en lo que tocaba al buen tratamiento de los indios y que no fuesen á las minas siendo libres, y que se informase del cumplimiento de las cédulas y informaciones dadas para el buen gobierno de aquellas provincias y procediese contra los trasgresores, y que procurase que los vecinos castellanos gastasen la décima de sus bienes en edificios, y que plantasen y creasen ganados, de manera que se perpetuasen en la tierra, y que diese egidos y pusiese límites y linderos á los lugares, y repartiase sitios y caballerías de tierra á los castellanos, y impidiese el sacar indios para Castilla, por excusar el averiguar en las navegaciones y si eran libres ó nó.

CAPITULO LXXXIV.

En que se pone otra instrucción que S. M. dió al Lic. de la Torre, de las cosas en que se han de amonestar y enseñar los indios de la Galicia, y cómo Nuño de Guzmán fué enviado á España, y de su muerte

Año de
1536.

El mayor cuidado que el rey católico tenía, era el descargo de su real conciencia en lo tocante á la conversión y instru

ción de los indios en las cosas de nuestra santa fé católica y vida política, base donde se funda el edificio espiritual y temporal de las repúblicas cristianas; y así se le dió orden al Lic. Pérez de la Torre en que se le decía de la manera que habían de ser amonestados y instruidos los indios de la Nueva Galicia, y lo que se les debía advertir, que es lo siguiente:

Primeramente, se les ha de decir que tengan en mucha veneración y acatamiento á la fé que los cristianos tienen, que ellos por el bautismo han recibido, procurando hacer en ello lo que los buenos españoles y cristianos hacen.

Y no han de tener los dichos indios en público ni en secreto, en los pueblos ni en los montes, adoratorios ningunos de sus demonios, sino las iglesias que los cristianos hicieron, porque los cristianos que hacen semejantes cosas, caen en pena de muerte.

Item que no tengan ídolos de ninguna manera, porque los cristianos en quien se hallan, caen en pena de muerte.

Item que ningún principal, *macegual* ni esclavo no se sacrifique ni otro lo sacrifique en público ni en secreto, porque los cristianos que lo hacen, caen en grandes penas.

Item que se guarden del abominable pecado, porque los cristianos que lo hacen, son quemados.

Que no maten los mismos indios unos á otros, ni á las mujeres, aunque sean sus esclavos, porque caen en pena de muerte los cristianos españoles que lo hacen.

Item que no se junten á hacer borracheras, que ellos llaman entre sí, porque serán castigados.

Item han de ser persuadidos que los hombres que se casen no tengan más de una mujer, dándoles á entender que el matrimonio es solo con una mujer mientras aquella vive, y que los hijos que de aquella hubiere, son legítimos, y estos heredan sus bienes, y no los otros.

Sean también avisados de la cognación espiritual, que no tengan acceso carnal con madres y hijas, ni hermanas, ni primas, ni las otras parientas, porque caen los cristianos en pena de muerte.

Que cuando les nacieren hijos, que los lleven como los cristianos á los clérigos á que los bauticen.

Persuadirlos á que los hombres y las mujeres anden de la cinta abajo á lo menos vestidos, cubiertas sus vergüenzas.

Que los principales anden todos vestidos y sus mujeres de ellos, de la ropa de la tierra, y los que de ellos pudieren buenamente, se conformen con nuestra manera de vestir.

Persuadirles que hagan los pueblos como los cristianos, juntos, haciendo casas como los españoles en los lugares principales y cabeceras.

Que honren y teman la justicia, dándoles á entender que ha de ser igual á todos.

Que los domingos y fiestas, se junten en las iglesias de los cristianos todos, y no trabajen en aquellos días.

Que honren á los clérigos y frailes, y tengan gran reverencia á las iglesias, cruces y imágenes, por lo que representan.

Que no coman carne ni pescados crudos, y persuadirlos á que usen de los manjares que los españoles usan y comen.

Que no hurten ni tomen los unos á los otros sus haciendas, porque las han de pagar con las setenas, y serán azotados; antes se apliquen á trabajo y oficio de que se sustenten, y no vivan en ociosidad.

Que no tengan guerras ni enemistades, ni se hieran ni descalabren unos á otros, porque los castigarán.

Que conforme á esto, podreis poner las otras cosas que os parecieren, conforme á la calidad de esa tierra y más provechosas sean para la instrucción de nuestra santa fé católica. Estaba señalada de tres rúbricas, y firmada de Juan de Sámano.

Con tan santas instrucciones y órdenes, comenzó el Lic. Diego Pérez de la Torre á ejercer su oficio, y mandó pregonar la residencia de cuando fué presidente Nuño de Guzmán en la ciudad de México dos años. Seguíanle el marqués del Valle y otras personas graves, y el fiscal de S. M. tomó la voz para lo que tocaba al patrimonio real. Hizosele cargo á Nuño de Guzmán de la muerte atroz que injustamente ejecutó en el cací-

que Catzoltzin, rey de Mechoacán, y como sin comisión de S. M., hizo gente para entrar en Xalisco, donde había quemado y azolado los pueblos que el capitán Francisco Cortés de San Buenaventura había conquistado y puesto debajo de la corona real de Castilla, por orden del marqués del Valle; y de que por su mal orden, había muerto más de doce mil indios amigos tarascos y mexicanos, los cuales había llevado consigo á la jornada, y de haber hecho esclavos en guerra y sin ella, herrando hasta los niños de pecho, y haber sacado de Pánuco más de cuatro mil esclavos, sin orden de S. M. Hízosele también cargo, que no dejó cabecera de las provincias que no la hiciese encomienda suya, excluyendo á S. M.; y de que no había querido cumplir ni guardar las cédulas y instrucciones reales que S. M. le había enviado para la buena administración de su oficio; que sacó de la caja real más de ocho mil pesos, usando de extorsión y fuerza contra la persona del tesorero Alonso de Estrada, que, como oficial de la real caja de S. M., le hacía contradicción.

Conclusa la residencia de Guzmán, la cerró el Lic. Diego Pérez de la Torre, habiéndole secuestrado sus bienes; y habiéndole tenido preso más de un año, llegó orden del rey para que con fianzas y juramento, se presentase con ella en el Real y Supremo Consejo de las Indias, y así se ejecutó.

Algunos autores han dicho que Nuño de Guzmán estuvo preso en una jaula y que de allí lo remitieron á España; pero lo que queda dicho es lo que pasó y la verdad; y habiendo llegado á España Nuño de Guzmán mandó S. M. que no entrase en la corte, sino que estuviese preso en Torregón de Velasco, ocho leguas de allí, y que las pudiese andar en circuito y no saliese de ellas pena de muerte, y así estuvo preso mucho tiempo instando siempre para que se viese su residencia, la cual se dilató y él padeció grandes miserias y pobreza, y habiendo ido á España el marqués del Valle el año de 1540, doliéndose de sus trabajos, le socorrió con dinero y procuró hacer sus causas mostrando su pecho noble; y estando ya para ver su residencia murió el año de 1544 sin ser castigado de sus delitos y

culpas, y á no tener en la corte personas poderosas que la amparaban, según se presumió, pagara con la cabeza.

Era Nuño de Guzmán natural de la ciudad de Guadalajara en el reino de Toledo, hijo de gente noble, de proporcionada estatura, discreto y bien hablado, docto en su facultad de leyes, de grande ánimo y inclinado á grandes proezas, resuelto en las causas arduas que se le ofrecían, sufrido en los trabajos y más inclinado á su parecer que al consejo de otros; si bien de natural altivo, soberbio, hinchado y de ánimo cruel, como parece por lo discurredo en esta historia.

CAPITULO LXXXV.

En que se trata cómo el Lic. Diego Pérez de la Torre pasó á Pánuco á tomar residencia á Nuño de Guzmán y á sus oficiales.

Año de 1536. Habiendo tomado la residencia el Lic. Diego Pérez de la Torre al capitán D. Beltrán Nuño de Guzmán del tiempo en que fué presidente de la primera Audiencia de México, pasó á Pánuco y se la tomó del tiempo que fué gobernador de aquella provincia y de la de Garallana, y juntamente á sus tenientes, y á los capitanes, justicias y regimientos y demás oficiales, y habiéndolo concluido, pasó al nuevo reino de la Galicia, como se verá en el capítulo siguiente.

En aquellos tiempos primeros, enviaba S. M. á tomar residencia á los ministros que entendía no procedían con la prontitud y integridad debida, y conforme á su real intención, teniendo éste por el remedio más conveniente y ajustado para evitar desórdenes y abusos, y castigarlos (verdadero oficio de los príncipes); y en el tiempo de Nuño de Guzmán, ponía en